



Asamblea General

Distr. limitada
12 de julio de 2011
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)
20º período de sesiones
Viena, 12 a 16 de diciembre de 2011

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión: Alemania (2013), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2013), Australia (2016), Austria (2016), Bahrein (2013), Benin (2013), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2013), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2013), Camerún (2013), Canadá (2013), Chile (2013), China (2013), Colombia (2016), Egipto (2013), El Salvador (2013), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2013), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2013), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2013), Honduras (2013), India (2016), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2013), Jordania (2016), Kenya (2016), Letonia (2013), Malasia (2013), Malta (2013), Marruecos (2013), Mauricio (2016), México (2013), Namibia (2013), Nigeria (2016), Noruega (2013), Pakistán (2016), Paraguay (2016), Polonia (2012), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2013),



República Checa (2013), República de Corea (2013), Senegal (2013), Singapur (2013), Sri Lanka (2013), Sudáfrica (2013), Tailandia (2016), Turquía (2016), Ucrania (2014), Uganda (2016) y Venezuela (República Bolivariana de) (2016).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir a las sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir a las sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones en que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones de las sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las reuniones

3. El 20º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 12 al 16 de diciembre de 2011. El horario de las reuniones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 12 de diciembre de 2011 en que se inaugurará el período de sesiones a las 10.00 horas. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa del período de sesiones. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones¹, se espera que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles

a) Información de antecedentes

5. En su 43º período de sesiones (Nueva York, 21 de junio a 9 de julio de 2010), la Comisión decidió encomendar al Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) la preparación de un texto relativo a la inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles². Según la opinión general expresada en el mencionado período de sesiones, ese texto constituiría un útil complemento de la labor realizada por la Comisión en materia de operaciones garantizadas y ofrecería a los Estados la orientación tan urgentemente necesitada en lo relativo al establecimiento y al funcionamiento de los registros de garantías reales. Además, se consideró que la reforma del régimen de las operaciones garantizadas no podía llevarse a cabo

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3)*, párr. 381.

² *Ibíd., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 268.

eficazmente si no se había establecido antes un registro de las garantías reales que fuera eficaz y de acceso público. También se puso de relieve que en la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas* (“la *Guía*”) no se abordaban con suficiente detalle las diversas cuestiones jurídicas, de infraestructura administrativa y de funcionamiento que era necesario resolver para garantizar el éxito en la puesta en marcha de un registro eficaz³.

6. En ese mismo período de sesiones, la Comisión convino también en que, si bien podía confiarse al Grupo de Trabajo la decisión sobre la forma y la estructura específicas del texto, ese texto podría: a) enunciar principios, directrices, un comentario, recomendaciones o un reglamento modelo; y b) basarse en la *Guía*, en los textos preparados por otras organizaciones y en todo reglamento nacional en virtud del cual se hubiera creado un registro de las garantías reales similar al registro general de las garantías reales que se recomendaba en la *Guía*⁴.

7. En su 18º período de sesiones (Viena, 8 a 12 de noviembre de 2010), el Grupo de Trabajo inició su labor sobre la preparación de un texto acerca de la inscripción registral de notificaciones relativas a garantías reales sobre bienes muebles con el examen de una nota de la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y adiciones 1 y 2). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo adoptó la hipótesis de trabajo de que el texto revestiría la forma de una guía sobre la aplicación de un registro de notificaciones relativas a las garantías reales sobre bienes muebles y se ajustaría al contenido de la *Guía* y de que, al mismo tiempo, tendría en cuenta los enfoques seguidos en los sistemas modernos de inscripción registral de garantías reales, tanto nacionales como internacionales (A/CN.9/714, párr. 13). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo, tras convenir en que la *Guía* se ajustaba a los principios rectores enunciados en los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, examinó ciertas cuestiones planteadas por la utilización de las comunicaciones electrónicas en los registros de garantías reales a fin de asegurar que, al igual que la *Guía*, el texto relativo a la inscripción registral se ajustara también a esos principios (A/CN.9/714, párrs. 34 a 47).

8. En su 19º período de sesiones (Nueva York, 11 a 15 de abril de 2011), el Grupo de Trabajo examinó una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.46 y Add. 1 a Add. 3). En ese período de sesiones se expresaron opiniones divergentes acerca de la forma y el contenido del texto que habría de prepararse (A/CN.9/719, párrs. 13 y 14), así como con respecto a la cuestión de si en el texto debería enunciarse un reglamento modelo o recomendaciones (A/CN.9/719, párr. 46). Tras concluir la primera lectura del proyecto de guía para un registro de las garantías reales, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara una versión revisada del texto en la que se recogieran las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/719, párr.12).

³ *Ibid.*, párr. 265

⁴ *Ibid.*, párr. 266.

9. En su 44º período de sesiones (Viena, 27 de junio a 8 de julio de 2011), la Comisión elogió los progresos realizados por el Grupo de Trabajo y la Secretaría e insistió en la importancia de la labor del Grupo de Trabajo, habida cuenta en particular de los esfuerzos de los Estados por establecer un registro, así como de las posibles repercusiones beneficiosas que tendría el registro en la oferta y el precio del crédito. En cuanto a la forma y el contenido del texto que habría de prepararse, si bien se propuso que el texto debería presentarse en forma de guía con un comentario y recomendaciones conforme al enfoque seguido en la *Guía*, y no como reglamento modelo complementado por un comentario, la Comisión convino en que no era preciso modificar el mandato del Grupo de Trabajo, al que se confiaba la decisión sobre la forma y el contenido específicos del texto. Se convino además en que, en todo caso, la Comisión adoptaría la decisión final una vez que el Grupo de Trabajo hubiera concluido su labor y hubiera presentado el texto a la Comisión⁵.

10. Tras deliberar, la Comisión, tomando nota de los notables progresos realizados por el Grupo de Trabajo en su labor y de la orientación que varios Estados requerían urgentemente, pidió al Grupo de Trabajo que agilizara su labor y que, de ser posible, tratara de concluir la a tiempo para que el texto que se preparara pudiera someterse a la Comisión en su 45º período de sesiones de 2012 para que lo aprobara y lo adoptara⁶.

b) Documentación del 20º período de sesiones

11. El Grupo de Trabajo tendrá a su disposición, y tal vez desee utilizarla como base para su examen, una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.48 y Add. 1 a Add. 3). Los siguientes documentos podrán servir de documentación de antecedentes.

a) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 19º período de sesiones (A/CN.9/719);

b) Nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía para un registro de las garantías reales” (A/CN.9/WG.VI/WP.46 y Add. 1 a Add. 3);

c) Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) sobre la labor de su 18º período de sesiones (A/CN.9/714);

d) Nota de la Secretaría titulada “Inscripción registral de las garantías reales sobre bienes muebles” (A/CN.9/WG.VI/WP.44 y Add. 1 y Add. 2);

e) La *Guía*; y

f) El *Suplemento relativo a las Garantías Reales sobre Propiedad Intelectual*.

12. Los documentos de la CNUDMI se incorporan al sitio de la Comisión en Internet (<http://www.uncitral.org>) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados tal vez deseen comprobar si se han publicado los documentos abriendo la página del Grupo de Trabajo VI en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

⁵ *Ibíd.*, sexagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento núm. 17* (A/66/17), párr. 237.

⁶ *Ibíd.*, párr. 238.

Tema 5. Otros asuntos

13. Según el calendario previsto, el 21º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en Nueva York del 14 al 18 de mayo de 2012 o en Viena del 5 al 9 de marzo de 2012. El lugar y fecha de celebración del período de sesiones está sujeto a la decisión que adopte la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre la alternancia entre Viena y Nueva York de los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo⁷.

Tema 6. Aprobación del informe

14. Al concluir su período de sesiones, el viernes 16 de diciembre de 2011, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 45º período de sesiones. En la décima sesión (que se celebrará el viernes por la tarde), se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

⁷ *Ibíd.*, párrs. 364 a 374.